 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015

## RESPUESTA OBSERVACIONES

Dentro del período dispuesto en el cronograma, procede **EI HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, a dar respuesta a las observaciones presentadas en la convocatoria pública No. 001-2022, que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA NUEVA TORRE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, como se expone a continuación:

### 1.) OBSERVACIONES ALLEGADAS POR CIAR CONSTRUCTORA SAS R/L RUDY BOCANEGRA PRIETO.



1.1) La primera de las observaciones se dirige a requerir de la entidad, habilitar la posibilidad de presentar las ofertas a través de la plataforma SECOP II, frente a lo cual este despacho se permite manifestar, que se constituye en un deber del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., facilitar la forma en que los interesados presenten sus respectivos ofrecimientos, lo cual envuelve la posibilidad, de acudir a los medios tecnológicos ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, en procura de que cualquier interesado, desde cualquier latitud, envíe el respectivo ofrecimiento, sin tener que entregarla en medio físico, lo que se traducirá en una más nutrida participación, sin poner en riesgo en todo caso, la escogencia de ofrecimientos idóneos que lleven a alcanzar un futuro contratista de la administración.

Así las cosas, este despacho accede al requerimiento propuesto en la primera de las observaciones, por lo que en el pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste de rigor, estableciendo que las propuestas se podrán entregar en medio electrónico.

1.2) Una segunda observación que se formula, hace relación a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, cuya escogencia no ha sido caprichosa, y por el contrario obedece a códigos relacionados con actividades del proyecto.

En este punto es importante señalar, que Colombia Compra Eficiente, si bien, expresa que para procesos formulados bajo el esquema del Estatuto General de la Contratación, pero que se trae al presente escrito como referente orientador, en su última versión del pliego tipo de infraestructura del transporte, permite a las entidades, la inclusión de segmentos de codificación diferentes al segmento 72, en el caso de que el proceso de contratación esté relacionado con dichas actividades, permitiendo incluir por ejemplo los segmentos 25, 46, 73 u 81.

Para el caso del pliego tipo, de Colombia Compra Eficiente para infraestructura social, dice “En caso de que se requiera aplicar una matriz de experiencia de otro documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Código del Clasificador de Bienes y Servicios de

 <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</small> <small>SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015 

Naciones Unidas (UNSPSC) no es el 72, se podrá incluir, además, el Código previsto en el documento base de la matriz de experiencia a aplicar”.

En nuestro caso, los códigos exigidos se corresponden con las actividades previstas para el cabal desarrollo del proyecto, por lo que se mantiene su exigencia y correspondencia.


De otra parte, en lo que concierne a la solicitud de supresión de actividades y cantidades, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se modificará el pliego definitivo en el numeral 4.3.2 - Experiencia Específica -, suprimiendo la exigencia de ejecución de las actividades y cantidades, con lo que se abre el abanico de oferentes, en pro de alcanzar un número importante de participantes, sin poner en riesgo la idoneidad del futuro contratista de la administración.

A su turno, en lo referente al aparte de las características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, la misma se mantiene, toda vez que es consecuente con la normatividad vigente en materia de construcción de edificaciones sismorresistentes, a la vez, garantiza a la entidad la idoneidad de sus oferentes, en cuanto a que su calidad esperada es directamente proporcional a la habilidad, destrezas y conocimiento del constructor en relación con las técnicas específicas, dentro de las restricciones de aptitud, recursos escasos y tiempo, así como destrezas en la ejecución de procedimientos constructivos desarrollados en los últimos años, que garanticen altos rendimientos de obra y cumplimiento oportuno.

De forma tal, que quien haya efectuado al menos un contrato con las características establecidas en el pliego de condiciones, generará la certeza a la entidad, de poseer los conocimientos en infraestructuras con calidades semejantes a las que van a ser desarrolladas, y por ende cuenta con la experticia para solventar las situaciones que puedan presentarse en obra, y desarrollar actividades similares a las que se ejecutarán en el contrato a ser ejecutado, derivado del presente proceso de selección, por lo que no se accede a la petición que sobre este punto se requiere.

- 1.3) En lo que concierne a la formulación de la observación sobre el equipo de trabajo debe indicarse, que se ha determinado que el personal básico requerido para la ejecución del proyecto y previstos en el mismo, constituyen el grupo de profesionales que permitirán mejorar la planeación de contingencias en la correcta planificación y ejecución de las obras en el tiempo y condiciones de calidad determinadas por la entidad contratante, conforme a sus condiciones de experiencia general y específica. La experiencia en años y la formación académica garantizará la optimización de los recursos, la correcta aplicación de los conceptos técnicos y al final la consecución de una obra con altos estándares de calidad proporcionando un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones, incrementando el grado de confianza entre las partes.

Cada uno de los profesionales requeridos son necesarios para lograr cumplir con satisfacción los objetivos trazados con la presente contratación, teniendo en cuenta que el recurso humano con suficiente experticia e idoneidad en este tipo de obras es garantía para sortear con mayor seguridad las alternativas o soluciones a los inconvenientes que durante la ejecución de la obra se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015

presente, lo cual a su vez, minimiza los riesgos de que la obra sufra retrasos, o menoscados por la calidad de los trabajos.

Es claro para la entidad que una empresa seriamente comprometida debe disponer previamente y de manera permanente con un staff de personal mínimo que garantice la realización de los objetos contractuales a los que se comprometa o le sean adjudicados.

El requerimiento justificado de la administración se basa en que el criterio de que la capacidad técnica del equipo de trabajo es el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, esto es, certificando a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará en la obra es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente, si es del caso por acción errada u omisión del personal a su cargo.


Por otra parte, el puntaje total para el Director de Obra está bien asignado. Por Formación académica se obtendrían cien (100) puntos, el puntaje máximo a otorgar por experiencia genérica es de cincuenta (50) puntos y el puntaje máximo a otorgar por experiencia específica es de cincuenta (50) puntos, para un total de doscientos (200) puntos.

Debe aclarársele al observante, que la entidad en ningún momento está exigiendo 11 certificaciones, en tanto que en un primer momento se exigen cinco (5) contratos de obra civil cuyo objeto contemple la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o terminación de edificaciones institucionales, pudiendo obtener por ello 30 puntos. Y adicionalmente, para quien tenga un contrato adicional a los cinco ya señalados, se obtiene el máximo puntaje de 50 puntos. Con lo cual, se disminuye sustancialmente (de 11 contratos, a 6 contratos, que es la cifra real esta última) el número de contratos que ponderaba el requirente debían requerirse. Con lo que se aclara un aspecto sustancial.

De forma tal, que en la práctica, sobre este punto, se está accediendo parcialmente al requerimiento propuesto, pues si bien, no se accede a los cinco contratos que el observante demanda, sí, se están exigiendo 6, como una cifra cercana al número requerido para alcanzar el máximo puntaje, así mismo se especificó en las nota 1 del numeral 4.4.1.1. Que el puntaje máximo a otorgar por experiencia genérica es de 50 puntos.

Por las razones expuestas, la entidad se mantiene en las exigencias del personal que conforman el equipo de trabajo.

- 1.4)** Finalmente, en torno a la exigencia de la entidad respecto a la elaboración y presentación por parte de los oferentes de los análisis de precios unitarios, es preciso indicar que la misma se fundamenta en que el presupuesto de obra constituye el punto de partida para la formulación del programa de

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015

inversión, base de la planeación financiera del proyecto y compone la cimiento para el control de los costos de ejecución.

La estructura del presupuesto, define los diferentes centros de costos en concordancia con la EDT (estructura de división del trabajo), de manera que se garantice la asignación de partidas a todas las actividades.


Cada centro de costos puede corresponder a una o varias actividades, definidas de tal forma que durante el proceso constructivo sean claramente identificables y cuantificables los recursos empleados en su ejecución, con miras a la realización efectiva del control de costos.

La asignación de partidas a cada uno de los centros de costos se hace a partir de la información obtenida en el proceso de estimación de costos directos e indirectos. Por lo tanto, el proceso de estimación de costos y todos aquellos que le sirven de apoyo, resultan claves en una buena estimación de recursos, costos y duraciones, conduciendo a presupuestos de obra ajustados a las condiciones de tiempo, modo y lugar donde se ejecutara el proyecto.

Uno de los métodos más ampliamente utilizado en el país en la estimación detallada de los costos directos, lo constituye el de los costos unitarios, hasta el punto en que en gran medida la contratación estatal se hace por el sistema de precios unitarios, en el cual el costo estimado para cada concepto se obtiene multiplicando el costo unitario por la cantidad correspondiente.

La información necesaria para realizar la estimación detallada por el método de los costos directos y condensada en cada uno de los análisis de precios unitarios (APU), con sus operaciones inmersas, tiene en cuenta: cantidades de obra según la unidad de medida seleccionada, rendimientos de materiales, costos de transporte, mano de obra y equipos, tabla de costos de materiales de obra, tabla de jornales y valores, tabla de tarifas de alquiler de equipos o costo/uso y número de cuadrillas.

Se ha estructurado la exigencia como requisito ponderable de los análisis de precios avalados o abonados por profesional afines a la construcción de obras civiles, con el propósito de garantizar la eficacia y efectividad en desarrollo de la estructuración de la ejecución del proyecto, siendo de vital importancia estos análisis de precios unitarios, por cuanto lleva al oferente y a su staff de profesionales de la empresa, a analizar la complejidad de la obra a realizar, a determinar los insumos requeridos (materiales, maquinaria y personal), para cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos que se pretender adelantar dentro del plazo establecido, siendo una herramienta técnica, objetiva y eficaz en el control de ejecución de la obra, para con base en éste se pueda realizar un seguimiento al plan establecido, a fin de conocer las desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, y así poder tomar las medidas correctivas necesarias, siendo la elaboración de los análisis de precios unitarios (APUs) la base o esencia técnica del presupuesto resumido, por lo que dicha exigencia de presentación con el presupuesto resumido dentro de la oferta económica,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU- REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015

se mantiene por parte de la entidad, sin que sea viable entonces, por su importancia, como ha quedado expuesto, hacer modificación alguna al respecto.

Finalmente, rechazamos la insinuación temeraria que se realiza, en torno a que existe un proponente que conoce de antemano los análisis de precios unitarios, como si se pretendiera favorecer a alguien en particular, pues de ser así, se hubiera acudido a las facultades que se otorgan en el manual de contratación de la entidad, para haber, dentro del marco normativo a que estamos sujetos, establecer un número inferior de días de presentación de observaciones y de propuesta, por lo que la entidad, entendiendo la complejidad de la obra estableció períodos más holgados para tal efecto.

## 2.) OBSERVACIONES ALLEGADAS POR EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES Y ASOCIADOS SAS

2.1) Tal como se manifestó en la respuesta 1.2) otorgada al observante CIAR CONSTRUCTORA SAS R/L RUDY BOCANEGRA PRIETO, y dado que coincide el requerimiento, concerniente a la supresión de las actividades exigidas en la experiencia específica, este despacho reiterar lo allí manifestado, por lo que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se modificará el pliego definitivo en el numeral 4.3.2 - Experiencia Específica -, suprimiendo la exigencia de ejecución de las actividades y cantidades, con lo que se abre el abanico de oferentes, en pro de alcanzar un número importante de participantes, sin poner en riesgo la idoneidad del futuro contratista de la administración.


2.2) La segunda de la solicitudes hace relación a permitir el allego de los ofrecimientos a través de la plataforma SECOP II, lo que ya fue objeto respuesta en el numeral 1.1 del presente escrito, en respuesta dada a CIAR CONSTRUCTORA SAS R/L RUDY BOCANEGRA PRIETO, por lo que solicita al requirente, acudir a lo allí manifestado, en la que se accedió a tal posibilidad, esto es, de allegar las ofertas a través de dicha plataforma.

Así, se accede a la solicitud propuesta.

2.3) La tercera de las observaciones se dirige a poner de presente una desatención dentro del numeral 4.3.2 del proyecto de pliego, en el que se menciona experiencia general, cuando se viene abordando lo relativo a la experiencia específica.

En razón a lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo, se hará el ajuste correspondiente, agradeciendo este despacho la observación que se eleva, en pro de brindar claridad a los participantes.

## 3.) OBSERVACIONES ALLEGADAS POR FUNDACIÓN ALIANZA EMPRESARIAL JUKAMARO.

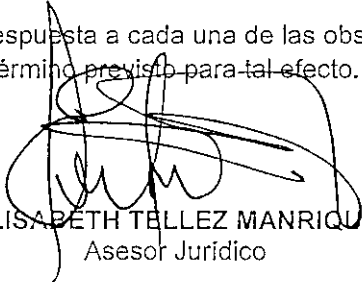
 <b>SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.</b>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJU-REG-009
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 03
	RESPUESTA OBSERVACIONES	FECHA: 12/06/2015


3.1) La primera de las solicitudes se dirige a que se aclare, si especializaciones tales como "patología de la construcción", o "vías y transporte", se encuentran dentro del ámbito de "cualquier área de la construcción", respecto a lo cual este despacho pone de presente que dado lo amplio en que se encuentra formulada la regla objeto del requerimiento y bajo la línea de permitir un amplio número de participantes, se debe indicar que resulta factible que con las citadas especializaciones se acredite el postgrado de "cualquier área de la construcción", en tanto que se busca que el Director de obra cuente con conocimientos constructivos básicos a nivel de postgrado, para que, bajo el complemento de la primera de las especializaciones exigidas, relativa a la Gerencia de Proyectos de Ingeniería, se alcance la plena idoneidad de quien fungirá como Director de obra, lo que representará una mayor calidad en el personal propuesto, y por esta vía, en la ejecución contractual.

En este orden se responde, que sí resulta factible la acreditación del requisito de "cualquier área de la construcción", mediante especializaciones tales como "patología de la construcción", o "vías y transporte".

3.2) Finalmente se pide a la entidad, se excluya la experiencia relacionada con la construcción de hospitales, que se establece para el Director de obra, sobre lo cual debe precisarse que la regla prevista en el documento regla, apunta a tener experiencia como director en tan solo un contrato de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o terminación de un hospital o clínica, que constituye el tipo de obra a ser realizada, luego es fundamental que en una proporción mínima de un (1) contrato se cuente con tal tipo de experiencia.

En los anteriores términos se da respuesta a cada una de las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término previsto para tal efecto.

  
**ELISABETH TELLEZ MANRIQUE**  
 Asesor Jurídico

  
**JOSÉ ENRIQUE CANO MANTILLA**  
 Ingeniero Civil Externo  
 Revisó Aspectos Técnicos

  
**DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS**  
 Abogada Externa  
 Revisó Aspectos Jurídicos